SOLICITUD DE SUSPENSIÓN CONVENIO 25AS161G2640

Doctor,
MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO
Secretario de Desarrollo Económico
Gobernación de Antioquia
Medellín
E. S. D.

Referencia: Solicitud de suspensión temporal al Convenio Interadministrativo No. 25AS161G2640 cuyo objeto es **"ARTICULAR ACCIONES PARA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍA LECHERA A TRAVÉS DE SISTEMAS DE ORDEÑO MECÁNICO CON PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN LAS UNIDADES PRODUCTIVAS GANADERAS DEL MUNICIPIO DE CÁCERES"**

Respetado señor Secretario,

En ejercicio de las funciones de seguimiento técnico y articulación institucional delegadas para el Convenio Interadministrativo 25AS161G2640, me permito acudir respetuosamente a su despacho con el fin de **solicitar formalmente la suspensión del plazo de ejecución del mismo por un término de dos (02) meses**.

La presente solicitud se formula sin que implique modificación alguna al valor total del convenio, el cual se mantiene en la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($375.000.000,00)**, ni alteración de su unidad funcional, alcance técnico u objeto contractual. La solicitud de suspensión del plazo solicitado se sustenta en **razones técnicas, jurídicas y operativas**, que se enunciaran a continuación, lo cual, hace necesario un ajuste al cronograma del proyecto, para garantizar una ejecución adecuada, por parte del contratista seleccionado para el suministro e instalación de los paneles solares fotovoltaicos para la implementación de las tecnologías lecheras, en el municipio de Cáceres.

CONTEXTO: ADMINISTRATIVO Y LEGAL: Ley 996 de 2005:

La entrada en vigencia de la Ley de Garantías Electorales (Ley 996 de 2005) limitó sustancialmente la autonomía de las entidades públicas para determinar las modalidades de selección aplicables en sus procesos de adquisición, en aras de preservar la transparencia de los recursos del Estado durante la contienda política. Para el caso en concreto, este marco normativo redujo drásticamente el abanico de mecanismos de contratación al imponer prohibiciones temporales insalvables; en primer lugar, inhabilitando la celebración de convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos a partir del 8 de noviembre de 2025 y,

posteriormente, extendiendo dicha restricción a la modalidad de contratación directa en todas sus causales desde el 31 de enero de 2026. En consecuencia, la entidad se vio desprovista de las herramientas jurídicas que permiten la adjudicación expedita, viéndose en la estricta obligación legal de descartar estas figuras y acudir a otro tipo de modalidades de selección para garantizar la continuidad del servicio, lo que justifica técnica y jurídicamente la imposibilidad de utilizar la contratación directa o los convenios interadministrativos durante dicho periodo.

Cabe destacar que, en estricto apego al principio de planeación y con la debida antelación, el Municipio de Cáceres estructuró y adelantó todas las etapas precontractuales necesarias para la vinculación del personal requerido, con el firme propósito de perfeccionar los vínculos jurídicos previo a la entrada en vigencia de las restricciones a la contratación directa. No obstante, pese a la diligencia administrativa y a contar con los documentos aprobados, se presentaron situaciones propias de la contingencia en la gestión de la administración para adelantar la contratación del personal profesional de apoyo suficiente, antes del 31 de enero de 2026, por tanto, siendo ajeno a la voluntad de la supervisión y de la entidad ejecutora, demandó tiempos adicionales asociados a la estructuración del proceso, análisis del sector, definición de requisitos de idoneidad, evaluación de riesgos y publicación en la plataforma, etapas ineludibles para asegurar la escogencia de un aliado técnicamente competente y jurídicamente idóneo.

PRINCIPIO DE ANUALIDAD DEL PRESUPUESTO:

El Estatuto Orgánico del Presupuesto establece el principio de anualidad en el artículo 14, según el cual: "El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción". Es decir, los gastos previstos en el presupuesto anual se deben ejecutar dentro de una vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Bajo la observancia del principio de anualidad presupuestal, el Municipio de Cáceres enfrentó una restricción temporal significativa al suscribir el Convenio No. 25AS161G2640 el 6 de noviembre de 2025. Dado que el aporte del Departamento de Antioquia, por valor de $300.000.000, proviene de una reserva del IDEA constituida desde el 10 de octubre de 2025, pues bien, en lo que respecta al municipio los recursos se incluyeron al presupuso de la vigencia fiscal 2025, por tal razón en el margen para la ejecución efectiva antes del cierre de la vigencia fiscal resultó sumamente estrecho. Esta situación representó una dificultad administrativa crítica para el municipio en su rol de ejecutor, toda vez que la transición entre las vigencias 2025 y 2026 exige una sincronización rigurosa de los recursos y trámites desde la secretaría de Hacienda del municipio de Cáceres, para no comprometer los recursos de inversión, necesarios para la ejecución de los recursos.

En este sentido, las gestiones adelantadas por el municipio durante las semanas finales de la vigencia 2025 obedecieron estrictamente a una etapa de planeación integral, indispensable para la correcta estructuración de los contratos derivados. Debido a la complejidad técnica del objeto,

que abarca desde la dotación de infraestructura hasta la asistencia técnica especializada, resultó imperativo agotar los procesos de diseño de perfiles, elaboración de estudios previos y determinación de modalidades de selección, sumado a esto la implementación de los planes de acción para la contratación directa con ocasión a la entrada en vigencia de las prohibiciones establecida por la Ley Garantía. Por tanto, el desarrollo de estas actividades previas constituyó la base jurídica y técnica necesaria para asegurar que los contratos derivados se ajusten a los requerimientos del convenio, justificando que el grueso de la ejecución física se proyecte de manera armónica hacia la siguiente vigencia bajo un marco de debida diligencia.

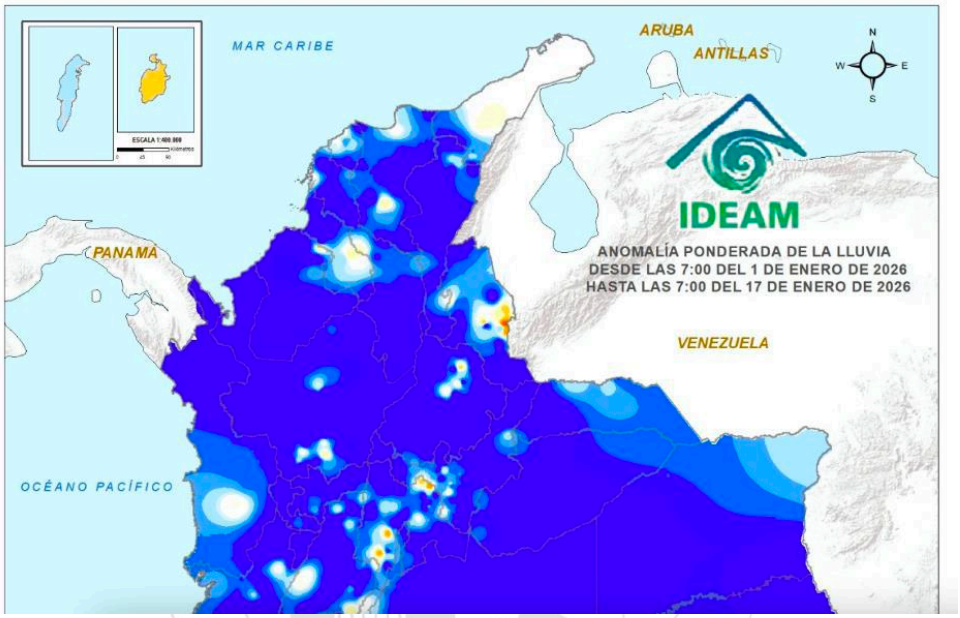
FACTORES CLIMÁTICOS Y CONDICIONES DE MOVILIDAD TERRITORIAL

La materialización del convenio y el inicio del proceso de selección contractual por medio del cual la entidad seleccionará al contratista se vio impedido por la configuración de circunstancias constitutivas de fuerza mayor y causa extraña. Durante la etapa de planeación del contrato derivado del convenio marco, la administración identificó riesgos críticos para la ejecución relacionados con la actual crisis climática. En este sentido, la estructuración de los estudios previos exigió la caracterización técnica de los trece (13) productores beneficiarios; sin embargo, esta labor se vio afectada, generando retrasos en razón del frente frío atípico que afecta la subregión del Magdalena Medio repercutiendo en Bajo Cauca, reportado por el IDEAM con un incremento del 40% en las precipitaciones y respaldado por el Decreto 150 de 2026, mediante el cual el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en esta zona del territorio nacional, reconociendo la magnitud del desastre natural y la urgencia de adoptar medidas excepcionales. Situaciones climáticas, que han alterado sustancialmente el cronograma de planeación técnica; mismos factores climáticos que se han extendido en la etapa de ejecución en campo del proyecto.

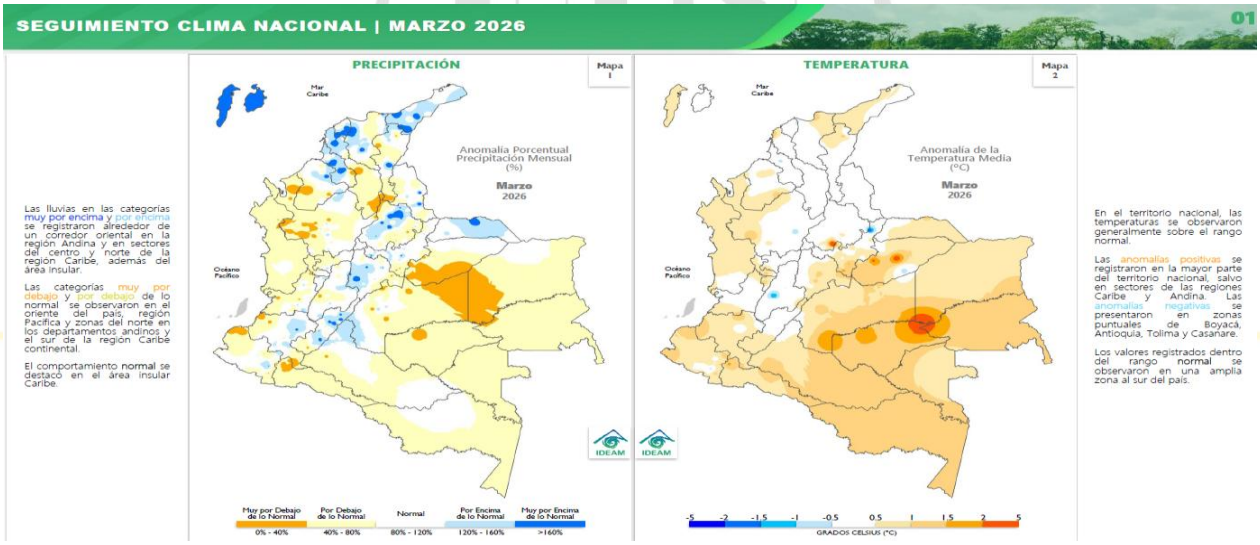
No obstante, durante el periodo de ejecución del mes de enero, febrero, marzo y abril se han presentado condiciones climáticas adversas, caracterizadas por lluvias recurrentes y de alta intensidad en la región y en el país en general, las cuales han impedido el desarrollo normal de estas actividades, como se evidencia a continuación en los informes del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM.

ALCALDÍA DE CÁCERES
Departamento De Antioquia

Anomalía ponderada de la lluvia: desde el 1 al 17 de enero de 2026.



Grafica 1: Anomalía real de la lluvia en el mes de Enero de 2026.
Fuente: IDEAM,2026.



Grafica: IDEAM,2026.
Fuente: https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/boletines/Bolet%C3%ADn-de-predicci%C3%B3n-clim%C3%A1tica

Esta situación ha derivado en la identificación de un riesgo de ruptura de del proyecto. Esto se debe a que los 13 productores beneficiados en el proyecto Ganadero se encuentran ubicados en la zona rural del municipio de Cáceres, donde el acceso a los predios se vio afectado por el daño

de las vías terciarias por el exceso de lluvias en el mes de enero, febrero y extendiéndose hasta el mes de abril de 2026. Lo que dificulta la ejecución del proceso contractual del proyecto.

Bajo este escenario, la variabilidad climática extrema ha generado la intransitabilidad de la red vial terciaria, bloqueando físicamente el acceso para el Diagnóstico Inicial Predial. Esta limitación técnica, identificada en la fase de planeación, impide consolidar la línea base indispensable para definir la capacidad técnica del proyecto, conforme a las facultades y consideraciones de mitigación que habilita el Decreto 150 de 2026 para las entidades territoriales afectadas. En consecuencia, se configura una causa extraña e irresistible que impide avanzar responsablemente en la ejecución del del proyecto, sin incurrir en riesgos jurídicos que afectarían el interés público, toda vez que el municipio debe alinear sus actuaciones a las directrices de atención de desastres emitidas en el marco de la emergencia declarada.

Se presenta soporte de lo descrito por el IDEAM:



FUENTE: IDEAM *Ideam.gov.co/sala-de-prensa/noticia/enero-registro-lluvias-por-encima-de-lo-normal-en-colombia-y-se-preve-continuidad-de-estas*

ALCALDÍA DE CÁCERES









Condiciones de las vías terciarias de Cáceres por exceso de lluvias enero febrero 2026

Las precipitaciones en la región se han extendido, hasta el mes de abril y se prevé que las mismas situaciones climáticas vayan hasta el mes de junio de 2026.









Derrumbes y condiciones de las vías terciarias de Cáceres por fuertes lluvias en el mes de marzo y abril de 2026.

Por lo expuesto, y ya seleccionado el contratista, entrado en la etapa de ejecución efectiva del suministro y la instalación en campo de los paneles solares, derivados del contrato SA001-2026, se solicita de manera respetuosa la suspensión por un plazo de dos (02) meses, las misma se presenta como una medida necesaria y proporcional para mitigar los riesgos detectados en la fase de planeación, hasta tanto se superen las dificultades generado por las condiciones climitas que impiden el acceso a los predios rurales de los beneficiarios.

En síntesis, la solicitud no constituye una dilación, sino una respuesta institucional responsable frente a una situación extraordinaria que alteró gravemente el entorno territorial del proyecto, preservando así el interés público y la correcta inversión de los recursos del convenio.

SOLICITUD

En mérito de los fundamentos técnicos y jurídicos, previamente expuestos, me permito elevar formalmente la siguiente solicitud de suspensión del Convenio Interadministrativo No. 25AS161G2640 por un plazo de dos (02) meses, o hasta superar la situación que le dio origen, orientada a salvaguardar la correcta ejecución del convenio y la protección del interés público comprometido.

Finalmente, lo solicitado es necesario para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, fortalecer de manera efectiva y no meramente formal las capacidades técnicas y empresariales de los productores ganaderos de Cáceres, y asegurar el mejor valor por dinero en la inversión de los TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS $375.000.000 aportados por el Departamento y el Municipio. La suspensión del convenio, lejos de representar una dilación injustificada, se erige como una medida responsable que protege los principios de planeación, economía, eficacia y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos.

ALCALDÍA DE CÁCERES
Departamento De Antioquia

cordialmente,

DAMIANA MARIA MONTERROSA PEREZ
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Juan David Doval Muñoz	Secretario de Desarrollo Rural, Ambiental y Minero.	
Revisó	Yiseth Paola Hernández Vega	Asesora Jurídica Externa	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, lo presentamos para la firma.			